
 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GC-PR-003-FR-036	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 11/07/2019	

INFORME DE SUPERVISIÓN

FECHA ELABORACIÓN DEL INFORME

27/Febrero/2020

INFORME SUPERVISIÓN DEL 16/Noviembre/2019 AL 15/Febrero/2020 (3 MESES)

1. INFORMACIÓN GENERAL	
No. 1640	Contrato de comisión 1640-2019
OBJETO	<i>CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</i>
CONTRATISTA	MIGUEL QUIJANO Y CIA SA
NIT CONTRATISTA	800.126.471-1
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Miguel Antonio Quijano López
NIT	800.095.131-4
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	Fecha Firma del Contrato: 16/10/2019
PLAZO DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO
VALOR DEL CONTRATO	\$565.516.183
ADICION	N.A.
FECHA ACTA DE INICIO	16/11/2019
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	15/03/2020



PRÓROGAS: SI: _____ NO: X

EN CASO AFIRMATIVO, ESPECIFICAR:

TIEMPO PRÓRROGA: _____

FECHA TERMINACIÓN CONTRATO PRÓRROGADO: _____

2. INFORMACION PRESUPUESTAL		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO DE COMISIÓN No. 1640-2019		
CERTIFICADO (S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Fecha Expedición	Valor
2916	27/08/2019	\$ 10.000.000
2917	27/08/2019	\$ 1.926.041



 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GC-PR-003-FR-036	 Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 11/07/2019	

2617	1/08/2019	\$ 165.520.000
2387	5/07/2019	\$ 350.000.000
2612	31/07/2019	\$ 41.623.828
TOTAL		\$ 569.069.869
OPERACIÓN Y REGISTRO CERTIFICADO (S) DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.	Fecha Expedición	Valor
10948	14/11/2019	\$ 9.879.128
10947	14/11/2019	\$ 1.902.760
10946	14/11/2019	\$ 163.519.322
10945	14/11/2019	\$ 345.769.469
10944	14/11/2019	\$ 41.120.711
TOTAL		\$ 562.191.390
CERTIFICADO (S) SCB DE REGISTRO PRESUPUESTAL No.	Fecha Expedición	Valor
10928	14/11/2019	\$ 243.187
10929	14/11/2019	\$ 2.044.876
10930	14/11/2019	\$ 967.051
10932	14/11/2019	\$ 11.253
10933	14/11/2019	\$ 58.245
TOTAL		\$ 3.324.612

3. DATOS DEL SUPERVISOR		
NOMBRE	ÁLVARO ESPINEL ORTEGA	
CARGO	Vicerrector Administrativo y Financiero	
SEDE	Torre Administrativa	
CORREO ELECTRONICO	vicerrecadmin@udistrital.edu.co	
TELEFONO	3239300	EXT.1801
ACTO DE DESIGNACIÓN (Si aplica)		

7/13

2

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GC-PR-003-FR-036	 Sistema Integrado de Gestión
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 11/07/2019	

4. DATOS DE LA PÓLIZA

COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO SA						
NÚMERO DE POLIZA	37-44-101033284						
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	DIA	08	MES	11	AÑO	2019	

TIPO DE AMPAROS	VALOR ASEGURADO (\$)	VIGENCIA					
		FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento	\$279.400.000	07	11	2019	18	03	2023
Calidad							
Pago de salarios y prestaciones							
Responsabilidad civil	\$165.623.200	07	11	2019	18	03	2023

5. BALANCE FINANCIERO



De acuerdo con la ejecución del contrato, los recursos presentan el siguiente balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$565.516.183
VALOR ADICIONADO:	N.A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$565.516.183
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA:	\$ 0
VALOR PAGADO A LA BMC:	\$3.391.390
VALOR PAGADO A LA SCB 50% inicial:	\$1.662.397
PAGO PENDIENTE SCB (FINAL CONTRATO)	\$1.662.397
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA:	\$2.199.654
VALOR PENDIENTE POR EJECUCIÓN:	\$556.600.346

5.1. GESTIÓN DE PAGOS

De acuerdo al desarrollo de la ejecución del CONTRATO DE COMISIÓN 1640-2019 se han realizado los siguientes pagos:

PRIMER PAGO A LA SCB MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. POR EL 50% INICIAL DE LA COMISIÓN POR VALOR DE 1.662.397
 ORDEN DE PAGO No.284-07/02/2020.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GC-PR-003-FR-036	 SIGUD <small>Sistema Integrado de Gestión</small>
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 11/07/2019	

PAGO A LA BMC POR CONCEPTO DEL REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR VALOR DE \$3.391.390 ORDEN DE PAGO No. 187 31/01/2020

5.2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos girados:

- PRIMER PAGO A LA SCB MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A. POR EL 50% INICIAL DE LA COMISIÓN POR VALOR DE 1.662.397 ORDEN DE PAGO No.284-07/02/2020.
- PAGO A LA BMC POR CONCEPTO DEL REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR VALOR DE \$3.391.390 ORDEN DE PAGO No. 187 31/01/2020

Porcentaje de pagos realizados: 0.89%

Porcentaje de pagos pendientes a realizar: 0.68%

5.3. AVANCE EN CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Plazo Inicial: 4 meses

Porcentaje avance en tiempo: 75%

Porcentaje de ejecución (en relación a los bienes y/o servicios recibidos): 3.74%

- Correspondiente al servicio prestado a Bienestar Institucional con ruta Bogotá-Duitama-Bogotá, periodo de tiempo del 6-8 de diciembre de 2019 por valor de \$2.199.654.

6. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCION ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:

No SI

7. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS EN LA EJECUCION ATRIBUIBLES A LA UNIVERSIDAD



No SI

8. LA EJECUCION DEL CONTRATO ESTA ESTRUCTURADO SOBRE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

No SI

Debido al Paro académico iniciado el 21 de Noviembre de 2019 con reanudación de actividades el 10 de febrero de 2020, el servicio de transporte terrestre de prácticas académicas se vio afectado, teniendo en cuenta que el cronograma de actividades previstas se aplazó comprometiendo los viajes de los ciclos 2019 III y 2020 I.



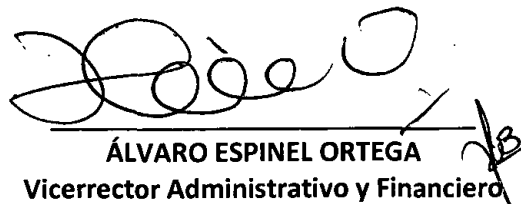
 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	INFORME DE SUPERVISIÓN	Código: GC-PR-003-FR-036	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión 01	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 11/07/2019	

NOTA: Como supervisor del contrato certifico que el contratista se encuentra desarrollando a satisfacción las actividades inherentes a la ejecución del Contrato de Comisión No. 1640-2019, sin presentar ningún contratiempo y cumpliendo con las condiciones establecidas en el contrato.

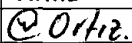
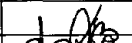

De igual forma, el contratista se encuentra cumpliendo a satisfacción con el objeto del contrato según facturas No. LD27908 por valor de \$2.199.654, y según certificado de Revisor Fiscal y planilla del pago reglamentario de los aportes al sistema de Seguridad Social.

Con el presente informe y de acuerdo a lo establecido en los numerales 32 y 33 del Artículo 18° de la Resolución de Rectoría No. 629 de 2016- Manual de Interventoría y Supervisión, certifico que los informes físicos, técnicos, financieros y administrativos sobre el avance de la ejecución del objeto contractual, así como los demás documentos del proceso, reposan en el expediente del Contrato de Comisión No.1640 de 2020.

Por lo anterior se firma a los 5 días del mes de marzo de 2020.



ÁLVARO ESPINEL ORTEGA
Vicerrector Administrativo y Financiero
Supervisor del Contrato de Comisión No.1640 de 2019.

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Elaboró	Manuel F. Ortiz	Contratista-VAF	
Revisó	Carlos Castellanos	Contratista Profesional-VAF	
Revisó	Ivonne Vargas	Asesora Profesional- VAF	



ORDEN DE PAGO

No. : 1470

Fecha de Impresión 13-03-2020
Estado 00000000

Entidad: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Codigo: 230 Unidad Ej.: 01 Fecha de Diligenciamiento: MARZO 13 de 2020

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre: MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A. Regimen:
Direccion: CL 72 9 55 OF 703 Telefono y Fax: 5414138 5419842
C.C o NIT: 800095131 Banco/Sucursal: Cuenta No/Clase:

2. DATOS DEL COMPROMISO

Compromiso a Pagar: CONTRATO DE COMISION No.: 1640 Interventor o responsable del recibo a satisfaccion del bien o servicio: PARCIAL
Acta de Recibo No.: Nombre del Intervento:

Detalle

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PREVISTAS.

VIGENCIA ACTUAL

3. MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

Control de Compromisos y Anticipos		IMPUTACION PRESUPUESTAL				
Concepto	Valor	Disponibilidad	Codigo	Registro	Nombre	Valor Aplicacion(Gasto)
187	\$59,595.00					
1470	\$2,199,654.00	2916	3.01.002.02.02.01.0002.00	10948	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$2,199,654.00

VR TOTAL Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/CTE Pesos M/cte \$2,199,654.00

4. MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Valor Bruto	% Descuent	Base de Retencion	Codigo Contable	VALORES
RETE FIE TRANSPORTE NACIONAL PASA	3.5	\$2,199,654.00	7-2-08-02-05	\$2,199,654.00
RETE ICA 4.14 X MIL NICS P	.414	\$2,199,654.00	2-4-36-05-70-00	\$76,988.00
ESTAMPILLA 1.1% U DISTRITAL NICS	1.1	\$2,199,654.00	2-4-36-27-15-00	\$9,107.00
ESTAM PRO-CULTURA BIA 0.5% NICS	.5	\$2,199,654.00	2-4-36-90-62-00	\$24,196.00
ESTAM PROADULTO MAYOR ACUERDO	2	\$2,199,654.00	2-4-36-90-70-00	\$10,998.00
			2-4-36-90-82-00	\$43,993.00
			9-1-90-90-50-01	\$2,199,654.00
			9-9-05-90-01	\$2,199,654.00

TOTAL DESCUENTOS \$165,282.00

VALOR GRAVAMEN FINANCIERO \$0.00

VALOR NETO Dos Millones Treinta y Cuatro Mil \$2,034,372.00

a Girar Trescientos Setenta y Dos Pesos M/CTE Pe

Codigo Contable 2-4-90-55-02

Saldo Actual: \$7,619,879.00

MOVIMIENTO DE TESORERIA

Endosado BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA CORRIENTE BANCO DE BOGOTA 080181647 \$2,034,372.00

Observaciones

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
SECCION DE TESORERIA
10 MAR 2020
Contador

Responsable del Presupuesto

Ordenador del Pago



(415) 7707202800085 (8020) 202023001.00147010000 (8020) 07207378189697821865

13/03/2020
3:27

eps

only

FECHA COM. E.



SEC	UD	CUENTA	DESCRIPCION	CC Sbc	CRUCE/PRODUC/BASE	D E T A L L E	DEBITOS	CREDITOS
2020/03/09 P 012-00000001470								
001-	800095131	7208020500	Gastos De D			PAGO SERV. TRANS	2199654.00	.00
002-	800095131	2490550200	Transportes			PAGO SERV. TRANS	.00	2199654.00
003-		9190905001	Reservas Fu			PAGO SERV. TRANS	2199654.00	.00
004-		9905900100	Otras Respo			PAGO SERV. TRANS	.00	2199654.00
.....						TOTAL COMPROBANT	4399308.00	4399308.00
.....						TOTAL TIPO COMPR	4399308.00	4399308.00
.....						T O T A L G E N	4399308.00	4399308.00

Enfup

UD-7411

0634

1420

	AUTORIZACIÓN DE GIRO	Código: GRF-PR-007-FR-005	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 03	
	Proceso: Gestión de Recursos Financieros	Fecha de Aprobación: 12/03/14	

AUTORIZACIÓN DE GIRO

BOGOTÁ D.C. 10 de marzo de 2020

URGENTE

Yo RICARDO GARCIA DUARTE, en calidad de Ordenador del Gasto, anexo los documentos detallados en la presente, como soporte a la orden de pago correspondiente.

DOCUMENTO	X
Copia del Contrato de Comisión No. 1640 # de Operación 36719528	X
Acta de Inicio (Primer pago)	X
Copia de Certificados de Disponibilidad y Reserva Presupuestal.	X
Acta de inicio (únicamente para el primer pago).	
Certificado de cumplido o recibo a satisfacción por parte del supervisor.	X
Certificado de Cumplido Sociedad Comisionista de la Bolsa	X
Facturas originales.	X
Certificado Aportes Revisor Fiscal	X
Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	X
Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Pensión.	X
Copia del Registro Único Tributario (RUT).	X
OTROS DOCUMENTOS (DETALLAR)	X
Cámara de Comercio	X
Certificación Bancaria	X

Autorizo a la Tesorería General a girar a favor de **BMC Exchange con el NIT. No.860.071.250-9**, para realizar el giro una vez sean deducidos los descuentos de Ley correspondientes. El valor bruto de la presente autorización es de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.199.654)**

Ricardo Duarte
 RICARDO GARCIA DUARTE
 Rector

	NOMBRE	CARGO/TIPO DE CONTRATO	FIRMA
REVISÓ Y APROBÓ	Alvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	<i>[Firma]</i>
REVISÓ	Ivonne Vargas	Asesora Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera	<i>[Firma]</i>
PROYECTO	Manuel Felipe Ortiz	Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera	<i>[Firma]</i>

1461

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

13 MAR 2020 8:30am

HORA

Nº DE FOLIOS

FOLIO

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

[Firma]



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Vicerrectoría Administrativa

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA

Que la firma, **MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA SA** NIT: 800.095.131-6, cumplió a satisfacción con el contrato cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**", correspondiente al Contrato de Comisión No. **001640** de **2019** mediante la operación No. **36719528**, con fecha de inicio el 16 de Noviembre de 2019 hasta el 15 de marzo de 2020 por un valor total de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$565.516.183)** y los pagos respectivos se efectuarán mediante la **Bolsa Mercantil Colombiana (BMC)** NIT. No. 860.071.250-9 al número de Cuenta Corriente **080-18164-7** Banco de Bogotá, según lo establecido en la Cláusula 2.2 Forma de Pago de la Operación.

Teniendo en cuenta los cumplidos emitidos por **TITO ERNESTO GUTIERREZ DAZA** Director del Centro de Bienestar Institucional el cual certifica la ejecución a satisfacción del servicio y dando cumplimiento a las rutas y valores establecidos en los anexos 2 y 3.

El mencionado Contrato cuenta con el respaldo presupuestal de los siguientes registros presupuestales: 10944, 10945, 10946, 10947, 10948 del 2019 y que el presupuesto de operación del Contrato de Comisión No. 1640 cuenta con presupuesto disponible para el pago de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2.199.654)**, IVA incluido.

Tabla 1: Relación de Facturas

Número Factura	Dependencia	CDP	RP	SALDO RP	Valor
LD27908	Centro de Bienestar Institucional	2916-2019	10948-2019	\$ 7.619.879	\$ 2.199.654
TOTAL CERTIFICADO					\$ 2.199.654

Que el valor causado por este concepto es la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 2.199.654)**.

Información Bancaria

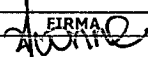
TITULAR: BMC Exchange
NIT: 860.071.250-9
BANCO: BANCO DE BOGOTA
CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA 080-18164-7

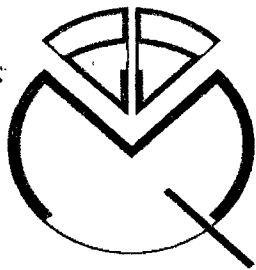


**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Vicerrectoría Administrativa

Se expide para el trámite de pago ante la División de Recursos Financieros, a los DIEZ (10) días de marzo de 2020.


ALVARO ESPINEL ORTEGA
Vicerrector Administrativo y Financiero

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ	Ivonne Vargas	Asesora Contratista VAF	
ELABORÓ	Manuel Felipe Ortiz	Contratista VAF	



MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.
MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Bogotá, Marzo 03 de 2020
MQ-0200-2020

EL REPRESENTANTE LEGAL DE MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

CERTIFICA QUE:

La empresa LINEAS ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. – LIDERTUR S.A., cumplió con el objeto contrato de comisión No. 001640, para la compra de SERVICIO DE TRANSPORTE adquirido mediante operación No. 36719528 y con el pago reglamentario de los aportes del sistema de seguridad social, durante el periodo comprendido entre el 01 al 31 de Diciembre de 2019 y del 1 al 31 de Enero de 2020.

El valor causado por este concepto es la suma de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUNCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$2,199,654.00) Correspondientes a la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, según factura No. LD 27908.

De acuerdo a la cláusula 2.2.- "Forma de pago de la operación", establecida en el contrato de comisión No. 001640, se solicita consignar los recursos correspondientes a la cuenta corriente No. 080-18164-7 del Banco de Bogotá a nombre de la BMC Exchange - Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC.

La presente certificación se expide para el trámite de pago ante la Bolsa Mercantil de Colombia, en Bogotá a los Tres (3) días del mes de Marzo de 2020.

Atentamente, Miguel Quijano y Cia S.A.

Miguel Antonio Quijano
Representante Legal
MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

Miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Calle 72 No. 9 – 55 Oficina 703 Teléfono: 541 41 38 – Bogotá, D.C. Colombia



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**EL SUSCRITO DECANO DEL CENTRO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

CERTIFICA QUE:

La empresa **LIDERTUR S.A** Identificado con Nit: **800.126.471 - 1** cumplió a satisfacción con el servicio de transporte prestado en el mes de diciembre del 2019, para efectuar las siguientes prácticas relacionadas, así:

RUTA	FECHA SALIDA	FECHA REGRESO	VALOR PRÁCTICA
SEDE U. DISTRITAL CALLE40 DUITAMA – BOYACA	06/12/2019	08/12/2019	2.199.654
TOTAL			2.199.654

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en la operación No. 36719528 de 2019, suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y **LIDERTUR S.A**, realizado a través de la Bolsa Mercantil Colombiana.

La Dirección de Bienestar Institucional, corroboró que fueran los valores que se encuentran contemplados en el cuadro anterior; y se aprueba el pago por valor DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$2.199.654) M/CTE.

La presente se expide para efectos de proceder al respectivo pago, a los veintiún días (21) del mes de enero de 2020.

TITO ERNESTO GUTIERREZ DAZA
Director del Centro de Bienestar Institucional

LINEAS ESCOLARES Y DE TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

NIT 800.126471-1

CRA 68A No 67B - 10

TEL 3118830 FAX: 3114776

FACTURA DE VENTA

No. LD 27908

FECHA 20/01/2020

VENCE 30/01/2020

SEÑORES UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

NIT 899999230

TELEFONO 3239300

RESERVA 58190-

DIRECCION CR 7 40B - 53

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO DE TRANSPORTE PRESTADO BOGOTA (UNIVERSIDAD) - DUITAMA DISPONIBILIDAD - RETORNO DEL VIERNES 6 DE DIC DE 2019 AL DOMINGO 8 DE DIC DE 2019 EN 1 - BUS X 40 PAX	1.00	2,199,654.00	2,199,654.00
		Subtotal	2,199,654.00
		Rte Fte	0
		Rte ICA	0

SON: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS

2,199,654.00

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

OBSERVACIONES

CONSIGNAR A: LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. - LIDERTUR S.A.
BANCO CAJA SOCIAL CTA. CORRIENTE No. 21003158114

Actividad de transporte de personas y de carga excluido de IVA según art 476 E.T. toda mora causara intereses a la tasa máxima permitida por la ley. Favor girar cheque cruzado a nombre de LIDERTUR S.A., con sello de primer beneficiario. La presente factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según art.779 del código de comercio. Si el pago se efectúa en cheque solo será abonado a la obligación una vez haga efectivo, no constituye novación de la obligación. Si dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta y del trabajo no se notificase al despachador de ninguna observación, se entendera perfeccionado el contrato y no se aceptaran devoluciones ni reclamos, Art.912 Inciso 2 Código de Comercio.

Resolución DIAN 18762012010927- Fecha del 2018-12-26 al 2020-12-25 del No. LD 26050 al LD 40009 FACTURA HABILITADA POR COMPUTADOR

AGTIVIDAD ICA 4921 TARIFA 4.14*1000 REGIMEN COMUN RIEFTE SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA 1%, PERSONAS 3.5%



ACEPTADA Y RECIBIDA (FIRMA Y SELLO) C.C

ORIGINAL



Nit.800.126.471-1



Bogotá, diciembre 4 del 2019

Señor:
ALVARO ESPINEL
Vicerrector Administrativo y Financiero
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Bogotá D.C.

Ref: Cotización 001-2019

Respetados señores:

En esta ocasión y teniendo en cuenta su solicitud de cotización del servicio de transporte público ejecutivo de pasajeros; me permito presentar la cotización de dicho servicio:

FECHA INICIO	FECHA RETORNO	ORIGEN	DESTINO	TIPO DE VEHICULO	VALOR
6/12/2019	8/12/2019	UNIVERSIDAD DISTRITAL CR 7 N 40B-53	DUITAMA BOYACA	BUS 40 PAX	\$ 2.199.654
OBSERVACIONES					
*IDA Y REGRESO SEGÚN ITINERARIO. *CON DISPONIBILIDAD UNICAMENTE DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DE DUITAMA. *RUTA COTIZADA: UNIVERSIDAD DISTRITAL - DUITAMA Y VICEVERSA NOTA: EN CASO DE CAMBIAR LA RUTA LA TARIFA PUEDE VERSE AFECTADA					

- ✓ El servicio será prestado por vehículos con todos los requerimientos de seguridad, los cuales se encuentran en óptimas condiciones técnico mecánicas, y con todos los accesorios necesarios para la comodidad del pasajero transportado.
- ✓ Contamos con pólizas de responsabilidad civil contractual, extracontractual y SOAT y demás documentos exigidos por el Ministerio de Transporte para la adecuada prestación del servicio.
- ✓ Enviar datos de confirmación (fecha de inicio, fecha de retorno, hora de inicio, hora de retorno, dirección de origen, destino, itinerario completo por cada día de servicio, cantidad de personas a transportar) a los correos comercial@lidertur.com.co - coordinacion@lidertur.com.co - coordinador@lidertur.com.co - comercial@turisbog.com
- ✓ Cualquier modificación con respecto a cambios de capacidad, cantidad o disminución de vehículos, itinerario, entre otros deberá hacerse mínimo



DIRECCIÓN: CRA. 68 A No. 67 B - 10
TELÉFONO: 311 88 30 - CELULAR: 320 300 1319
E-MAIL: comercial@lidertur.com.co / comercial@turisbog.com
www.lidertur.com.co • www.turisbog.com

DOCUMENTO NO VÁLIDO CON SELLO SECO





Nit.800.126.471-1



- con tres (3) días hábiles de anticipación al inicio del servicio; de lo contrario LIDERTUR no aceptará cambios que no se informen oportunamente.
- ✓ En caso de que no se utilice el servicio de transporte se cobará la disponibilidad de los vehículos 50% del valor cotizado por vehículo.
 - ✓ Los desplazamientos quedan condicionados al estado de la vía, así como a los direccionamientos de las autoridades competentes.

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La presente propuesta tiene validez de treinta (30) días a partir de la fecha de expedición.

Cordialmente,

Paula Jimenez
Departamento Comercial

Al solicitar esta cotización, autorizo a LIDERTUR S.A., a custodiar la información y datos suministrados para la elaboración de la misma, así mismo, verificar la veracidad de dicha información. De igual manera, declaro que los recursos utilizados para efectuar el pago de este servicio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione; así mismo, declaro que no admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con los mismos.



DIRECCIÓN: CRA. 68 A No. 67 B - 10
TELÉFONO: 311 88 30 - CELULAR: 320 300 1319
E-MAIL: comercial@lidertur.com.co / comercial@turisbog.com
www.lidertur.com.co • www.turisbog.com

DOCUMENTO NO VÁLIDO CON SELLO SECO



EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

**MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.
NIT: 800.095.131 - 6**

CERTIFICA QUE

Revisados auditados y corroborados los libros contables, soportes y auxiliares; certifico que la compañía ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), obligaciones laborales entre ellas salarios de todos y cada uno de los empleados vinculados por nomina a la compañía, y se encuentran a paz y salvo por los conceptos mencionados anteriormente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; así como lo referente a la Autoretención de renta creada mediante decreto 2201 de 2016, que por ley 1819 reemplazó el impuesto de Renta cree.

Se expide, en Bogotá a los Doce (12) días del mes de Febrero de 2020.

Atentamente,



LUZ MERY HENAO SANCHEZ
Revisor Fiscal
T.P. 140595-T
C.C No. 43.283.719 Andes (Antioquia)

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUZ MERY HENAO SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43283719 de ANDES (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 140595-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 2 días del mes de Marzo de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

140595-T



LUZ MERY
HENAO SANGREZ
C.C. 43283719

RESOLUCION INSCRIPCION 51 FECHA: 12/03/2009
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

NO ES VALIDA SIN
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

LA NOTARIA PRIMERA DE CHIA
MARIA DEL PILAR HERRERA VERGARA
CERTIFICA que la presente cede
exactamente con el original
03 OCT 2010

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 350979

FIRMA DEL TITULAR

64149

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LOGOCCO 175 012008

XX XXXXX XX

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800095131	6	MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CLL 72 No. 9- 55 OF 703	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5414138	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2020-01	2020-02	560604657	9402745068	E	2020/02/10	2020/02/07	BANCO DE BOGOTA	0	\$8,259,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				15	\$4,959,500	\$0	\$0	\$4,959,500
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$305,600	\$0	\$0	\$305,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	\$694,200	\$0	\$0	\$694,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	8	\$2,397,400	\$0	\$0	\$2,397,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	\$644,300	\$0	\$0	\$644,300
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$918,000	\$0	\$0	\$918,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				17	\$258,600	\$0	\$0	\$258,600
COLMENA	14-25	800,226,175	3	17	\$258,600	\$0	\$0	\$258,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				17	\$1,520,700	\$0	\$0	\$1,520,700
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	17	\$1,520,700	\$0	\$0	\$1,520,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				17	\$1,520,700	\$0	\$0	\$1,520,700
NSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	\$80,000	\$0	\$0	\$80,000
COMFACUNDI	CCFC53	860,045,904	7	1	\$35,200	\$0	\$0	\$35,200
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	4	\$218,700	\$0	\$0	\$218,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$44,500	\$0	\$0	\$44,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$92,000	\$0	\$0	\$92,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$79,800	\$0	\$0	\$79,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	\$970,500	\$0	\$0	\$970,500
TOTAL				17	\$8,259,500	\$0	\$0	\$8,259,500



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20174622B1812

2 DE MARZO DE 2020 HORA 11:35:28

AA20174622

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S A
N.I.T. : 800.095.131-6
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00372956 DEL 26 DE MAYO DE 1989

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,898,744,051

CERTIFICA:

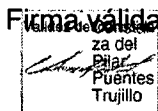
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 9-55 OF 703
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@MIGUELQUIJANO.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 9-55 OF 703
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD@MIGUELQUIJANO.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 1512, NOTARIA 36 DE BOGOTA DEL 3 DE MAYO - DE 1.989, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1.989 BAJO EL NUMERO 265.799- DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA DENOMINADA: "DE LA ESPRIELLA Y QUIJANO"

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2860 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, D.C. DEL 30 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 751964 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: DE LA ESPRIELLA Y QUIJANO, POR EL DE: MIGUEL QUIJANO Y CIA.



CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 873 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE JUNIO DE 2002, INSCRITA EL 04 DE JULIO DE 2002 BAJO EL NUMERO 833985 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4200	23-XI-1995	45 STAFE BTA	28-XI-1995 NO.517.750
2455	17-III-1997	29 STAFE BTA	20-III-1997 NO.578.580

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002860	2000/10/30	NOTARIA 5	2000/11/09	00751964
0002860	2000/10/30	NOTARIA 5	2000/11/09	00751990
0000873	2002/06/27	NOTARIA 16	2002/07/04	00833985
0001554	2004/09/03	NOTARIA 16	2004/09/06	00951471
0001682	2006/08/31	NOTARIA 44	2006/09/19	01079700
8781	2010/08/19	NOTARIA 72	2011/05/23	01481195
8697	2015/10/27	NOTARIA 72	2015/10/30	02032553
9803	2017/11/16	NOTARIA 72	2018/01/19	02294456

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN CELEBRAR Y DESARROLLAR CONTRATOS COMERCIALES DE COMISION Y/O DE CORRETAJE A TRAVES DE LAS BOLSAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ESTABLECIDAS DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, PARA LA NEGOCIACION DE SERVICIOS, BIENES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PESQUEROS O AGROINDUSTRIALES O DE OTROS COMMODITIES, SIN LA PRESENCIA FISICA DE ESTOS, ASI COMO DE TITULOS VALORES, DERECHOS Y CONTRATOS DE FUTUROS, OPCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE TENGAN COMO ORIGEN O COMO SUBYACENTES BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS DE ESTA MISMA NATURALEZA. NO OBSTANTE, PREVIA AUTORIZACION GENERAL O PARTICULAR, SEGUN SEA EL CASO, DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y SUJETA A LAS CONDICIONES QUE FIJE LA SALA GENERAL DE DICHA ENTIDAD, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. CELEBRAR EL CONTRATO DE COMISION PARA LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS FISICOS, SIN LA PRESENCIA DE ELLOS, EN LAS MODALIDADES DE CONTRATO, A PLAZO Y FORWARD. B. REALIZAR OPERACIONES REPO SOBRE CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE MERCANCIAS CDM, EXPEDIDOS POR ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO Y SOBRE FACTURAS CAMBIARLAS DE COMPRA Y VENTA. C. HACER OPERACIONES SOBRE CONTRATOS AVICOLAS A TERMINO CAT. D. EFECTUAR DESCUENTOS DE CONTRATOS DE EXPORTACION DE CAFÉ. E. REALIZAR OPERACIONES SOBRE TITULARIZACIONES DE SUBYACENTES AGROPECUARIOS. F. CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES APROBADAS POR LA BOLSA (S) DE PRODUCTOS DE LAS QUE SEA MIEMBRO ACTIVO G. LAS DEMAS ANALOGAS A LAS ANTERIORES QUE AUTORICE LA SALA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO DEL MERCADO DE PRODUCTOS SIN PRESENCIA FISICA. H. PARTICIPAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, EN EL CAPITAL DE SOCIEDADES COMERCIALES CON BASE EN LAS DETERMINACIONES QUE PARA ESTE PRODUCTO ADOpte LA JUNTA DIRECTIVA. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO, ASI COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20174622B1812

2 DE MARZO DE 2020 HORA 11:35:28

AA20174622

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA COMPAÑÍA. EN TODO CASO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS CONTRATOS, OPERACIONES Y ACTOS QUE PERMITA LA LEY O LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A ESTAS SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA MERCANTIL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6612 (CORRETAJE DE VALORES Y DE CONTRATOS DE PRODUCTOS BÁSICOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 15,000.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,480,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,800.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,480,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,800.00
VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02295651 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
QUIJANO LOPEZ MIGUEL ANTONIO	C.C. 000000019092458
SEGUNDO RENGLON	
CASTELLANOS VASQUEZ CATALINA	C.C. 000000052390862
TERCER RENGLON	
ABRIL NAJAR SOLANYI	C.C. 000000052729735
CUARTO RENGLON	
BLANCO ALZATE CRISTOBAL CARLOS ALBERTO	C.C. 000000017155351
QUINTO RENGLON	
GONZALEZ LAMUS JUAN CARLOS	C.C. 000000080415029

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 028 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02295651 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON DIAZ GRANADOS SANTOS ALVARO	C.C. 000000017197688
SEGUNDO RENGLON SAMPER DAVILA AURELIO JOSE	C.C. 000000017183096
TERCER RENGLON SIN POSESION	*****
CUARTO RENGLON QUIJANO DE CASTELLANOS MARIA VICTORIA DE LAS MERCEDES	C.C. 000000041395543
QUINTO RENGLON RODRIGUEZ LOPEZ JAIME ALBERTO	C.C. 000000017161539

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y DEMÁS ASUNTOS SOCIALES. EL GERENTE TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE, QUIENES LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 161 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02300161 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE QUIJANO LOPEZ MIGUEL ANTONIO	C.C. 000000019092458
SUPLENTE DEL GERENTE QUIJANO DE CASTELLANOS MARIA VICTORIA DE LAS MERCEDES	C.C. 000000041395543
SUPLENTE DEL GERENTE GONZALEZ LAMUS JUAN CARLOS	C.C. 000000080415029

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE : EL GERENTE TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS. SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN CONSECUENCIA ESTA FACULTADO PARA OTORGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL, GIRAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y EN GENERAL TITULOS VALORES Y NEGOCIAR CON ELLOS ; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR, PRENDAR, PERMUTAR, DAR O RECIBIR EN MUTUO O COMODATO ; LLEVAR EN GENERAL, LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ; NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ; NOMBRAR ARBITROS, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y SUSTITUIR ; NOMBRAR LOS EMPLEADOS QUE CONSIDERE NECESARIOS Y REMOVERLOS Y REVISAR SUS FUNCIONES ; CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO A QUE HAYA LUGAR ; PRESENTAR UN INFORME SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS ; ELABORAR UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES ; CERTIFICAR CON SU FIRMA LOS BALANCES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES, QUE SE EXPIDAN ; GARANTIZAR CON LOS BIENES DE LA COMPAÑIA LAS OBLIGACIONES DE ESTA ; LLEVAR A CABO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD EN EL CASO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO DESIGNARE OTRO U OTROS LIQUIDADORES ; MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE Y EN FORMA DETALLADA, DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y DARLES TODOS LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN Y EN GENERAL LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y QUE SEAN DELEGABLES POR NATURALEZA. PARAGRAFO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20174622B1812

2 DE MARZO DE 2020 HORA 11:35:28

AA20174622 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

PRIMERO : CUANDO EL GERENTE SEA REEMPLAZADO POR ALGUNO DE LOS SUPLENTES, ESTOS TENDRAN Y EJERCERAN LAS MISMAS FACULTADES QUE TENGA O QUE LE ASIGNEN AL GERENTE. PARAGRAFO SEGUNDO : CUALQUIER ACTO QUE CELEBRARE CUALQUIERA DE LOS SUPLENTES DEL GERENTE Y CUYA CUANTIA EXCEDA DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE NO TENDRA LIMITE DE CUANTIA PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS.-

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 22 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01786368 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
HENAO SANCHEZ LUZ MERY C.C. 000000043283719

QUE POR ACTA NO. 0000008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01078234 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE
CAMARGO GARCIA RICARDO C.C. 000000079513599

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CERTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002)

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. – LIDERTUR S.A.

LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. – LIDERTUR S.A. identificada con NIT. 800.126.471-1 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, certifican a ustedes que la EMPRESA HA DADO CUMPLIMIENTO INTEGRAL Y OPORTUNO A TODAS LAS OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS MENCIONADOS A CONTINUACION EN LOS ULTIMOS SEIS MESES:

1. Riesgos laborales
2. Pensiones
3. Caja de Compensación Familiar
4. Pago de salud (EPS)

Reforma tributaria ley 1819 de 29 de Diciembre de 2016

De acuerdo a lo establecido en la reforma tributaria (Ley 1819 año 2016, art. 65) Estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen Contributivo de Salud, las sociedades y las personas Jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente menos de DIEZ (10) SMMLV.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con fecha: 01/03/2020.



LIDA CHACÓN ORJUELA
REPRESENTANTE LEGAL



YOLANDA GONZÁLEZ CARRILLO
REVISOR FISCAL
T.P. 122204-T
DELEGADO POR REFISCOL S.A.S.
NIT. 900.436.720-1



DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800126471	1	LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S A LIDERTUR S A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 68A No 678-10	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3118830	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-01	2020-02	565940622	9402965168	E	2020/02/18	2020/02/18	BANCO CAJA SOCIAL	0	\$42,261,000

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				147	\$23,259,400	\$0	\$0	\$23,259,400	
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	15	\$3,291,800	\$0	\$0	\$3,291,800	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	35	\$5,431,000	\$0	\$0	\$5,431,000	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	67	\$10,375,000	\$0	\$0	\$10,375,000	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	30	\$4,161,600	\$0	\$0	\$4,161,600	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				158	\$4,893,800	\$0	\$0	\$4,893,800	
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	158	\$4,893,800	\$0	\$0	\$4,893,800	
CCF (ADMINISTRADORAS: 2)				156	\$6,051,800	\$0	\$0	\$6,051,800	
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	152	\$5,939,600	\$0	\$0	\$5,939,600	
COFREM	CCF34	892,000,146	3	4	\$112,200	\$0	\$0	\$112,200	
EPS (ADMINISTRADORAS: 13)				158	\$7,540,000	\$0	\$0	\$7,540,000	
ALIANSA EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	6	\$613,500	\$0	\$0	\$613,500	
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	\$109,800	\$0	\$0	\$109,800	
COMFACUNDI	CCFC53	860,045,904	7	1	\$35,200	\$0	\$0	\$35,200	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	28	\$1,091,700	\$0	\$0	\$1,091,700	
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	2	\$71,200	\$0	\$0	\$71,200	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	5	\$247,800	\$0	\$0	\$247,800	
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	45	\$1,576,700	\$0	\$0	\$1,576,700	
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	\$35,200	\$0	\$0	\$35,200	
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	4	\$104,400	\$0	\$0	\$104,400	
MEDIMAS MOVILIDAD	EPS045	901,097,473	5	1	\$35,200	\$0	\$0	\$35,200	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	10	\$384,400	\$0	\$0	\$384,400	
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	20	\$714,700	\$0	\$0	\$714,700	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	34	\$2,520,200	\$0	\$0	\$2,520,200	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$309,600	\$0	\$0	\$309,600	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$309,600	\$0	\$0	\$309,600	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$206,400	\$0	\$0	\$206,400	
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$206,400	\$0	\$0	\$206,400	
TOTAL				158	\$42,261,000	\$0	\$0	\$42,261,000	

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S A LIDERTUR S A

SIGLA : LIDERTUR

N.I.T. : 800.126.471-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00423268 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 12,949,810,668

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 68 A NO 67 B 10

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : LIDERTUR@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CRA 68 A NO 67 B 10

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : LIDERTUR@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

Constitución: E.P. No. 2.117 Notaría 19 de Bogotá del 13 de agosto de 1.990, inscrita el 14 de septiembre de 1.990, bajo el numero 304872 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LINESTUR S.A.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3127 de la Notaría 19 de Bogotá del 21 de noviembre de 1.990, inscrita el 14 de diciembre de 1.990 bajo el No. 313.030 del libro IX, la sociedad modificó su razón social quedando así: LÍNEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.127	21- XI- 1.990	19 BOGOTA	14-XII-1.990 NO.313.030
3.085	22- IX- 1.992	19 STAFE BTA	8 -X -1.992 NO.381.524

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001473	1999/06/04	Notaría 48	1999/06/22	00685195
0000030	2007/01/05	Notaría 48	2007/01/10	01102196
06139	2008/12/31	Notaría 48	2009/01/19	01268968
591	2009/04/30	Notaría 70	2009/05/04	01294245
1933	2010/12/30	Notaría 70	2011/01/04	01442923
335	2016/03/18	Notaría 70	2016/03/30	02076827

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 13 de agosto de 2050.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será la explotación de la industria del transporte en todas sus modalidades. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A.) Servir de intermediario o directo prestador del servicio de transporte. En las diferentes modalidades de transporte especial, intermunicipal, turístico, carga, mixto, escolar, entre otros, con radio de acción nacional e internacional. B.) La sociedad podrá adquirir o contratar los servicios o elementos que considere necesarios para la prestación del servicio de pasajeros en todas las modalidades mixto, carga, colectivo, turístico, aeropuerto, entre otros. C.) La sociedad podrá hacer transacciones a título de administración, arrendamiento, convenio, intermediación, alquiler, suministro, importación, exportación, consultorías, contratación, subcontratación, compra o venta de vehículos, mercancías, maquinaria, tiquetes aéreos o terrestres, dotaciones, uniformes, repuestos, insumos, bienes muebles e inmuebles, contratación de personal y en general los elementos relacionados con la actividad del transporte o afines, entre otros. D.) Promocionar el turismo nacional e internacional, ofreciendo atractivos planes turísticos y recreacionales, así como los sitios de interés nacionales e internacionales. E.) Constituir empresas o filiales para explotación de la industria del transporte, como estaciones de servicio, servitecas, talleres de mantenimiento, agencia de viajes, F.) Crear beneficios sociales y económicos a los asociados, tales como: 1. Beneficios de carácter social, sitios de recreación, centros de capacitación culturales y profesionales, seguridad industrial, seguridad vial preventiva y otros. 2. Beneficios de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

carácter económico, tales como: Fondo de auxilio mutuo y de solidaridad, entre otros. 3. La construcción de obras civiles, arquitectónicas y de remodelación. 4. Ejecutar o celebrar a nombre propio o de terceros operaciones comerciales, industriales o financieras de negocios lícitos. G.) Para cumplir todas las actividades enfocadas en el objeto principal de la sociedad, esta podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre, como intermediarios de sus afiliados y terceros, todo contrato y operación comercial financiera o industrial, relacionadas con bienes inmuebles que considere necesario y conveniente y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad como por ejemplo: Adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos o pignorarlos según el caso, negociar títulos valores y en general, efectos de créditos comerciales o civiles. Dar y recibir dinero en mutuo y emitir bonos. Adquirir, comercializar, promover, formar, organizar, financiar, administrar sociedades o empresas, elementos o herramientas que tengan objeto principal similar al suyo o que en tales sociedades o empresas la constituyen aportando bienes y adquiriendo acciones o intereses en ellas y ejecutar finalmente todos los actos que tengan relación (SIC) directa o indirecta con sus objetos principales para la ejecución de cualquiera de las actividades citadas se debe constar en el lleno de las garantías a favor de la sociedad que pueden ser pagares bancarios; cheques, fincas y pignoraciones de vehículos.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$2,015,000,000.00
No. de acciones : 15,500.00
Valor nominal : \$130,000.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$1,943,500,000.00
No. de acciones : 14,950.00
Valor nominal : \$130,000.00

** Capital Pagado **

Valor : \$1,943,500,000.00
No. de acciones : 14,950.00
Valor nominal : \$130,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 81 de Asamblea de Accionistas del 11 de junio de 2019, inscrita el 12 de julio de 2019 bajo el número 02485848 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Chacon Chaves Reinaldo	C.C. 000000019123265
SEGUNDO RENGLON	
Chacon Orjuela Deiba Carolina	C.C. 000000052812242
TERCER RENGLON	
Orjuela De Chacon Rosalia	C.C. 000000041493760

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 81 de Asamblea de Accionistas del 11 de junio de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2019, inscrita el 12 de julio de 2019 bajo el número 02485848 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Chacon Orjuela Lida Constanza	C.C. 000000052493549
SEGUNDO RENGLON	
Ballesteros Gonzalez Giovanni Andres	C.C. 000001031131540
TERCER RENGLON	
Real Mahecha Luis Jorge	C.C. 000000011515733

CERTIFICA:

Que el día 15 de abril de 2002, el Señor Jairo Garzón Pulido, interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo número 821599 del libro IX, efectuado el 08 de abril de 2002, correspondiente al Acta número 34 de Asamblea de Accionistas del 02 de marzo de 2002, en la cual se efectuó nombramiento de Junta Directiva y Subgerente, y que fue concedido en el efecto suspensivo. Mediante Resolución número 067 del 21 de mayo de 2002 la Cámara de Comercio de Bogotá resolvió el citado recurso confirmando el registro.

CERTIFICA:

Representación Legal: El representante legal es el gerente y su suplente es el subgerente.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 0000052 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2006, inscrita el 5 de mayo de 2006 bajo el número 01053531 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
Chacon Orjuela Lida Constanza	C.C. 000000052493549
SUBGERENTE	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Chacon Chaves Reinaldo

C.C. 000000019123265

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El gerente es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y tendrá a su cargo la administración, dirección y gestión de los negocios, de conformidad a las leyes, a los estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la asamblea y de la junta directiva. El subgerente tiene carácter de suplente que reemplazará al gerente en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Funciones. Corresponde al gerente y en su defecto al suplente ejercer todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar ante la sociedad a los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2) De conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos, ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban presentarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Las reuniones ordinarias de la asamblea general presentar un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) Aquel nombramiento y remoción que le delegue la junta directiva, nombrar y remover los empleados de la sociedad. 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. 7) Cuando lo juzgue conveniente o necesario convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

sociedad. 8) Mantener informada a la junta directiva del curso de los negocios sociales y demás cuando lo considere convocar a esta. 9) Según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto el gerente debe cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva; debe solicitar autorización para realizar los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva. 10) Hacer cumplir las decisiones de la asamblea general, de la junta directiva y de los comités asesores que esta cree. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal y a su suplente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos que excedan cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5,000).

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sinnum de Revisor Fiscal del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el número 02394567 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Gonzalez Carrillo Yolanda C.C. 000000039741505

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 5 de febrero de 2020, inscrita el 5 de febrero de 2020 bajo el número 02549567 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Avendaño Aguilar Diana Katherine C.C. 000001030571160

Que por Acta no. 78 de Asamblea de Accionistas del 16 de abril de 2018, inscrita el 11 de mayo de 2018 bajo el número 02339519 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

REVISORIAS FISCALES DE COLOMBIA S A S

N.I.T. 000009004367201

CERTIFICA:

Que mediante inscripción No. 01834656 de fecha 14 de mayo de 2014 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 475 de fecha 21 de diciembre de 2011 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

CERTIFICA:

Que mediante Inscripción No. 02039915 de fecha 27 de noviembre de 2015 del libro IX, se registró el Acto Administrativo No. 3152 de fecha 15 de agosto de 2002 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor especial.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. LIDERTUR S.A.

MATRICULA NO : 00549016 DE 20 DE MAYO DE 1993

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CRA 68 A NO 67 B 10

TELEFONO : 3118830

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : lidertur@hotmail.com

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE FEBRERO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/02/25

HORA: 15:30:33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: rZz2EbmhJj

OPERACION: AA20157930

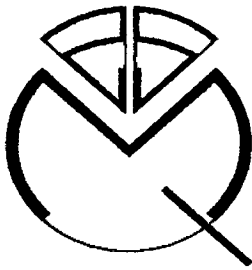
PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.
MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Bogotá, Marzo 03 de 2020
MQ-0201-2020

CERTIFICACION RELACIÓN DE CUENTAS PARA PAGO

Yo MIGUEL ANTONIO QUIJANO LOPEZ, certifico que la siguiente cuenta corresponde según contrato de comisión No. 001640 de 2019, a la cual la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS deberá realizar los pagos que surjan de la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, adquirido mediante operación No. 36719528.

CONCEPTO	TITULAR	NIT	BANCO	CUENTA	TIPO DE CUENTA
Compensación y Liquidación (pago de servicio)	BMC Exchange	860.071.250-9	BANCO DE BOGOTA	080-18164-7	CORRIENTE

Adjunto se remite certificación Bancaria actualizada y vigente; solicitamos que los pagos de dicha operación se realicen a la cuenta aquí relacionada.

La presente certificación se expide para el trámite de pago ante la Bolsa Mercantil de Colombia, en Bogotá a los Tres (3) días del mes de Marzo de 2020.

Atentamente,

Miguel Antonio Quijano
Representante Legal
MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.

Miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Calle 72 No. 9 – 55 Oficina 703 Teléfono: 541 41 38 – Bogotá, D.C. Colombia

EL BANCO DE BOGOTA BANCA INSTITUCIONAL

NIT. 860.002.964-4


INFORMA

Que **BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA** identificado con NIT. No **860.071.250-9** está vinculado al **BANCO DE BOGOTA**, desde el 06 de noviembre de 2013, a través de la cuenta corriente No. **080181647** a nombre de **BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA**, esta cuenta se encuentra **Activa**.

Nuestro cliente se ha distinguido por presentar buen manejo de sus negocios y se ha caracterizado por su seriedad y cumplimiento.

Esta información es confidencial y se suministra sin responsabilidad alguna por parte del Banco. Se expide a solicitud del interesado el 03 de diciembre de 2019.
Destino: A quien interese

Cordialmente,



DORIS STELLA CARRILLO BRAVO
Gerente Banca Institucional 1784.

841.

UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

12 MAR 2020

Hora _____
No. Folios _____
Firma _____

**SISTEMA DE PRESUPUESTO
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO**

09-03-2020

22:38

ENTIDAD:	230	- UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS			
UNIDAD EJECUTORA:	01	- RECTOR			
VIGENCIA:	2019				
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 30%;">NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 10948</td> <td style="width: 30%;">NRO DISPONIBILIDAD: 2916</td> <td style="width: 40%;">VALOR REGISTRO: 9,879,128.00</td> </tr> </table>			NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 10948	NRO DISPONIBILIDAD: 2916	VALOR REGISTRO: 9,879,128.00
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 10948	NRO DISPONIBILIDAD: 2916	VALOR REGISTRO: 9,879,128.00			

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	187	29-JAN-20	29-JAN-20	BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	1640	VIGENTE	59,595.00	
Gran Total:							59,595.00	9,819,533.00



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 10948

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-02-01-0002-00	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	9.879,128.00
Total:		9,879,128.00
Saldo:		9,879,128.00

Nueve Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Veintiocho Pesos M/CTE

CDP No. 2916

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE COMISION - 1640

MODALIDAD DE SELECCION : 13 - Otras Formas de Contratación Directa

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PREVISTAS.

BENEFICIARIO : BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA identificado con NIT 860071250-9

Bogotá, 14 de noviembre del 2019.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO


PRFIC
ELABORO



CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A. CON NIT 800.095.131-6

Entre las partes, a saber:

- i. **MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A.**, Sociedad Comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, constituida mediante escritura pública No. 1512 del tres (03) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., el veintiséis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), con Matricula Mercantil No. 00372956 y NIT 800.095.131-6, representada por **MIGUEL ANTONIO QUIJANO LÓPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.092.458 de Bogotá D.C., quien actúa en condición de Gerente, y quien, para todos los efectos, se denominará **LA SCB**, por un lado, y,
- ii. **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, sometida a lo dispuesto en su Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 003, expedido 11 de marzo de 2015), y demás acuerdos que lo modifican, reglamentan o adicionan, identificada con el NIT 899.999.230-7, representada por **RICARDO GARCÍA DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.514.128 expedida en Armenia, quien actúa en su condición de Rector, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario 036 de diciembre 1º de 2017 y, quien para todos los efectos, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por el otro, hemos decidido celebrar el presente contrato, considerando:

- Primero.** La Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante, BMC Exchange, se encuentra autorizada para ejercer el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.
- Segundo.** **LA SCB** tiene la calidad de miembro de la BMC Exchange y manifiesta contar con la capacidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto del presente Contrato de Comisión, así como no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con **LA UNIVERSIDAD**, así como cumplir con los requisitos habilitantes fijados por ésta para la celebración del presente Contrato de Comisión.
- Tercero.** Las operaciones celebradas a través de la BMC Exchange se compensan y liquidan a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en adelante, BMC Exchange.
- Cuarto.** **LA UNIVERSIDAD** manifestó a la BMC Exchange su interés en adquirir la prestación de los servicios y productos que se describen en el presente contrato, de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

001640

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A. CON NIT 800.095.131-6

Quinto. La BMC Exchange realizó un proceso de convocatoria y de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la BMC Exchange, de conformidad con lo manifestado por **LA UNIVERSIDAD**, que tuvo como consecuencia que **LA SCB** fuera elegida para suscribir el presente Contrato de Comisión.

Sexto. El presente Contrato de Comisión se celebra de conformidad con la normatividad vigente, en particular, lo establecido para el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, productos agropecuarios o venta de bienes del Estado, en particular, lo establecido para la modalidad de selección denominada "bolsa de productos", como lo prevé el artículo 16 del Estatuto de contratación de **LA UNIVERSIDAD**.

Séptimo. El presente contrato se registrará por las normas de derecho privado, vigentes y aplicables, conforme lo prevé el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, así como por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO PRIMERO. OBJETO.

Cláusula 1.1. Objeto. **LA SCB** celebrará en el mercado de compras públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A -BMC- la negociación o negociaciones necesarias para adquirir los bienes y servicios que se describen a continuación: *"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"*

Parágrafo. Alcance del Objeto: Por medio del presente Contrato de Comisión, las Partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la Entidad Estatal confiera a **LA SCB** y cuyos términos generales se describen en la siguiente cláusula, para que **LA SCB**, actuando en nombre propio, pero por cuenta de **LA UNIVERSIDAD**, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la BMC Exchange, según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación.

Cláusula 1.2. Negocios objeto del encargo. En virtud del presente Contrato de Comisión, **LA SCB** ejecutará los negocios que fueron descritos en la ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales provisionales, cuyo contenido fue publicado conjuntamente con el aviso de convocatoria a la rueda de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, en virtud de la cual **LA SCB** adquirió el derecho a suscribir el presente Contrato de Comisión. No obstante, las fichas técnicas provisionales podrán ser modificadas en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes las Partes y así lo hagan saber a la BMC Exchange, de conformidad con el procedimiento establecido en su Reglamento de Funcionamiento y Operación y en la Circular Única de Bolsa. La ficha técnica de negociación y el documento de condiciones especiales definitivos, que se expidan para la celebración de la operación, a través de la BMC Exchange, serán parte integral del presente Contrato de Comisión, pero no obligarán a **LA UNIVERSIDAD**, sino en virtud de la ratificación de los cambios que éstos haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a la BMC Exchange.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

001640

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800.095.131-6

Cláusula 1.3. Instrucciones y ejecución de las órdenes. Las órdenes e instrucciones que LA UNIVERSIDAD imparta a LA SCB deberán constar documentalmente, indicándole expresa y claramente todas las condiciones particulares del negocio que pretende que realice, o la mención expresa de que se someterán en todo a lo que sobre el particular señale la ficha técnica de negociación.

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange, adicionado en tres (3) días hábiles. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de LA SCB, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por LA SCB.

LA UNIVERSIDAD podrá plantear modificaciones al contenido de la ficha técnica de negociación provisional, únicamente hasta en las oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya ejecutado a través de una operación en la BMC Exchange y que así se lo manifieste a LA SCB. En tal caso, LA SCB abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de la BMC Exchange o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por LA UNIVERSIDAD y su cancelación, la misma fuere adjudicada, LA UNIVERSIDAD estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por LA UNIVERSIDAD, en los términos descritos anteriormente, al momento de ser impartida, se entenderá válida y vinculará jurídicamente a LA UNIVERSIDAD.

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, LA SCB informará sin demora a LA UNIVERSIDAD de la ejecución completa del encargo, mediante la entrega del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange.

LA SCB podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de LA UNIVERSIDAD, cuando circunstancias desconocidas que no puedan serle comunicadas, permitan suponer razonablemente que ésta habría dado la aprobación. Estará igualmente obligada LA SCB a comunicar a LA UNIVERSIDAD a la mayor brevedad, las circunstancias sobrevinientes que puedan determinar la revocación o la modificación de la orden. En los casos no previstos por LA UNIVERSIDAD, LA SCB deberá suspender la ejecución de la orden, mientras consulta con aquélla. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna, LA SCB actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza LA SCB actuar a su arbitrio.

LA SCB no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de dichos límites sólo obligarán a LA SCB, salvo que LA UNIVERSIDAD los ratifique.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

001640

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800.095.131-6

CAPÍTULO SEGUNDO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Cláusula 2.1. Valor del Contrato (Comisiones). Por la realización de las operaciones que se ejecuten por cuenta de LA UNIVERSIDAD en desarrollo del presente contrato, LA SCB cobrará un porcentaje, a título de comisión, calculado como el **CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE NUEVE NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.49999%)** de comisión antes de IVA, sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar, además de los impuestos a que haya lugar.

Los recursos que correspondan a la comisión pactada, serán pagados de la siguiente manera:

LA UNIVERSIDAD pagará los servicios del comisionista y los gastos de Registro y Compensación y Liquidación de la BMC directamente a la firma comisionista, a través de la BCM EXCHANGE, de la BMC, compradora para cada una de las negociaciones, de la siguiente manera:

1. Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;
2. Un pago final correspondiente al saldo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, contra entrega final y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato de comisión.

LA UNIVERSIDAD consignará a la BMC Exchange el valor correspondiente para el pago al proveedor o proveedores de acuerdo a los servicios prestados en el mes programado, previa presentación, por parte del proveedor, de la factura y certificación de cumplimiento expedida por el LA UNIVERSIDAD, quien prestará los documentos al supervisor del contrato para la aprobación del pago.

Cualquier otro tipo de beneficio monetario que se genere con ocasión de la celebración de la operación, , serán abonados a LA UNIVERSIDAD, si el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange no establecieren otra cosa.

Cuando el Contrato de Comisión termine antes de la completa ejecución del encargo por revocación justificada o inexecución de una orden, LA SCB no tendrá derecho a ninguna remuneración.

Parágrafo Primero: Para efectos presupuestales, se entiende por valor máximo de la operación, hasta por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$558.887.893 M/CTE)**, el cual NO incluye IVA, impuestos, tasas o contribuciones, el porcentaje de comisión y los costos de la bolsa.

Parágrafo Segundo: LA UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2916, 2917, 2617, 2387 y 2612 de 2019, del rubro de Servicios de Transporte de Pasajeros



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

001640

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A. CON NIT 800.095.131-6

Dentro de esta disponibilidad se encuentran incluidos: (i). El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Universidad. (ii) El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, (iii) Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo: a) El valor de la comisión a la sociedad comisionista seleccionada. b) El valor de registro en Bolsa y Aceptación CyL.

Cláusula 2.2.- Forma de pago de la operación. LA UNIVERSIDAD deberá poner a LA SCB en condiciones de poder dar cumplimiento a la operación en los términos en que esta sea celebrada, a través de los sistemas de negociación administrados por la BMC Exchange.

Para tal efecto, deberá ajustarse a los procedimientos establecidos por LA SCB y por la BMC Exchange, debiendo asumir los costos y gastos asociados a cuando, por su demora, se utilicen mecanismos que ésta última haya previsto para poder dar cumplimiento extemporáneo a las obligaciones derivadas de operaciones aceptadas para su compensación y liquidación.

Los recursos deberán ser entregados y estar a disposición del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación de pago, como máximo, a la hora que sea fijada por la BMC para la realización y acreditación de pagos, de tal manera que los mismos se encuentren a disposición de esa entidad en la fecha de cumplimiento de la operación.

Cuando LA UNIVERSIDAD prevea la existencia de mecanismos de supervisión o interventoría para el presente Contrato de Comisión, los mismos deberán ajustarse a los procedimientos de compensación y liquidación de la operación celebrada, no pudiendo retenerse pagos, sino en virtud del proceso de liquidación de las operaciones previstas por la BMC Exchange, y siempre que el mecanismo o procedimiento, para la realización de descuentos o retenciones haya sido objeto de divulgación al mercado, a través de la ficha técnica de negociación.

PARÁGRAFO. Los recursos para el pago de las operaciones deben ser girados a la BMC Exchange. ✓

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación requerida, el valor del servicio en moneda legal colombiana, por valor de los servicios efectivamente recibidos, conforme a las actas de balance de ejecución parcial a suscribirse entre las partes y las actas de entrega a satisfacción de los elementos emitidas por el supervisor del contrato.

Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, certificación de cumplido a satisfacción por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y presentación de los documentos con los que se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Integral en Salud y Parafiscales del comitente vendedor, este último cuando corresponda, ✓

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A. CON NIT 800.095.131-6

además de los otros documentos requeridos por LA UNIVERSIDAD, de que trata la Circular 01 de 2016 de su División de Recursos Financieros.

CONSIGNAR PRODUCTO				
BENEFICIARIO	NIT	ENTIDAD	CLASE CUENTA	NUMERO
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.	860.071.250-9	BANCO DE BOGOTA	CORRIENTE	080-18164-7

Cláusula 2.3.- Forma de pago de los costos asociados a la operación. Los costos que correspondan a los servicios prestados por BMC Exchange deberán ser pagados en los términos fijados por esas entidades para tal efecto. Por lo anterior, LA UNIVERSIDAD deberá girar y poner a disposición de LA SCB los recursos que correspondan, con anterioridad a la fecha en que éstos deban ser pagados por la SCB a esas entidades, de acuerdo a la siguiente instrucción:

Pago de las tarifas correspondientes a los servicios de Registro en Bolsa, Compensación y Liquidación de las operaciones:

Concepto	Titular	NIT	Cuenta	Tipo	Banco
Pago de Registro Costos Compensación y Liquidación Servicio Mercado de Gas Servicios Administrativos	BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A	860.071.250-9	080-02097-7	Corriente	Banco Bogota

En ningún caso, el valor de los servicios de Registro, así como de Compensación y Liquidación, podrán ser girados a cuentas diferentes a la aquí señalada. Los pagos de las tarifas establecidos para los aludidos servicios deberán ser consignados en los plazos y términos fijados mediante Circular.

El pago por concepto de Registro en Bolsa, y Sistema de Compensación y Liquidación, deberá cancelarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre de la negociación. LA UNIVERSIDAD deberá girar a LA SCB los recursos correspondientes a:

- El valor de Registro en Bolsa, equivalente al 0.3% sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar, más IVA equivalente al 19%.
- El valor del sistema de compensación y liquidación equivalente al 0.21% sobre el valor total de giro de la operación que se pretende celebrar, más IVA equivalente al 19%.

La "Tarifa adicional por punta servicio de estampa cronológica" de 28 pesos más IVA, tendrá lugar por la generación de cada nuevo comprobante de transacción o de registro que se genere con ocasión de la o las correcciones que efectúen las sociedades comisionistas.

LA SCB deberá tener en cuenta que LA UNIVERSIDAD efectuará los descuentos y retenciones de ley, del orden Nacional y Distrital, vigentes y aplicables, de acuerdo con la información tributaria suministrada por ésta y con la actividad contratada.

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800.095.131-6

Cláusula 2.4.- Forma de pago de la comisión. Los recursos que correspondan a la comisión pactada, según lo señalado en la Cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión, serán pagados de la siguiente manera:

LA UNIVERSIDAD, en relación con el pago de la comisión, lo realizará directamente a la Sociedad Comisionista, y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia, así:

1. Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada; y,
2. Un pago final, correspondiente al saldo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, contra entrega final y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato de comisión.

PARÁGRAFO. Los pagos a favor de LA SCB, se consignarán en la siguiente cuenta:

BANCO	CONCEPTO	NIT	CUENTA	TIPO DE CUENTA
BANCO DE BOGOTA	Pago de Comisión	800.095.131-6	080029754	CORRIENTE

LA UNIVERSIDAD consignará a la BMC Exchange el valor correspondiente para el pago al proveedor o proveedores, de acuerdo a los servicios prestados en el mes programado, previa presentación, por parte del proveedor, de la factura y certificación de cumplimiento expedida por el Comisionista Comprador, quien presentará los documentos al supervisor para la aprobación del pago.

CAPÍTULO TERCERO. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Cláusula 3.1.- Obligaciones de la Universidad. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecen a su cargo y de las señaladas en la ley, LA UNIVERSIDAD tendrá las siguientes obligaciones:

1. Impartir a LA SCB las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios en nombre propio y por cuenta de LA UNIVERSIDAD. Tales instrucciones podrán ser conferidas telefónicamente o mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine LA SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago;

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.899.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800.095.131-6

2. Pagar a **LA SCB** la tarifa de comisión que corresponda, en los términos señalados en la cláusula 2.4 del presente Contrato;
3. Pagar y recibir las sumas de dinero correspondientes a las adquisiciones hechas por su cuenta por **LA SCB**, de acuerdo con sus instrucciones, e impartir las instrucciones de disposición correspondientes;
4. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones;
5. Otorgar las garantías que le exija **LA SCB** para la realización de las operaciones que se realicen en desarrollo del presente contrato;
6. Entregarle a **LA SCB** de acuerdo con la forma de pago pactada en el presente contrato, las sumas de dinero que llegue a adeudar por razón de las instrucciones que haya impartido o de las operaciones que, por su cuenta, pero a nombre de **LA UNIVERSIDAD, LA SCB** haya celebrado.
7. En el evento de que **LA UNIVERSIDAD** no cumpla oportunamente con esta obligación, **LA SCB** queda facultada para liquidar los activos o recursos de propiedad de **LA UNIVERSIDAD** que tenga en su poder, sin perjuicio de pagarle a **LA SCB** la diferencia que pudiera presentarse en el evento en que el producto de dicha liquidación resulte inferior al valor de lo adeudado. El retardo en la entrega de dichas sumas de dinero generará intereses de mora a favor de **LA SCB** a la tasa máxima permitida por la ley para las obligaciones comerciales y sin necesidad de requerimiento alguno, a partir del día en el que ha debido entregarlas y hasta el día de su pago efectivo.

De conformidad con lo señalado en la Ley 1328 de 2009, la indemnización de perjuicios o la sanción por mora no podrán exceder el doble del interés bancario corriente vigente al momento de la fecha establecida legalmente para realizar el pago. De igual forma, toda suma que se cobre a **LA UNIVERSIDAD** como sanción por el simple retardo o incumplimiento del plazo de una obligación dineraria adeudada en virtud de un mandato legal se tendrá como interés de mora, cualquiera sea su denominación. No obstante, no se aplicará a lo señalado anteriormente las tarifas que cobre la BMC Exchange por la utilización de mecanismos tendientes a dar cumplimiento extemporáneo a las operaciones sin que dé lugar a la declaratoria de incumplimiento de las operaciones celebradas;

8. Abstenerse de solicitar a **LA SCB** la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange;
9. Abstenerse de solicitar a **LA SCB** la prácticas de actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar

chi



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

001640

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800.095.131-6

rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios;

10. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular al mercado o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.
11. Allegar a **LA SCB** los documentos requeridos que le permitan validar, verificar y acatar las instrucciones de **LA UNIVERSIDAD** en lo relacionado con Pagos, acreditaciones de entrega y/o incumplimientos en oportunidad.
12. Aprobar las diferentes pólizas del proceso, por parte de la Oficina Asesora Jurídica.

Parágrafo Primero. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquiere **LA UNIVERSIDAD** en virtud de la celebración del presente contrato, dará lugar al pago de la indemnización de todos los perjuicios que dicho incumplimiento hubiere ocasionado a **LA SCB**, incluyendo, pero sin limitarse a éstos, pagos efectuados por cuenta de terceros, sobregiros, intereses, multas, sanciones y costos de abogados.

Parágrafo Segundo. Lo dispuesto en esta cláusula en ningún caso implica que **LA SCB** esté obligada a otorgarle financiación a **LA UNIVERSIDAD** para la realización de operaciones, cubrimiento de costos y gastos asociados a la operación ni para el cumplimiento de las operaciones.

CAPÍTULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LA SCB.

Cláusula 4.1.- Obligaciones de LA SCB. Sin perjuicio de las demás obligaciones que en este contrato se establecieron a su cargo y de las señaladas en la ley, **LA SCB** tendrá las siguientes obligaciones:

4.1.1.- Obligaciones Generales de la SCB

1. Ejecutar el Contrato de Comisión cifiéndose a las instrucciones que le imparta **LA UNIVERSIDAD** y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
2. Informar a **LA UNIVERSIDAD** acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
3. Prestar una adecuada asesoría a **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3.1.1.3. del Decreto 2555 de 2010;
4. Solicitar instrucciones específicas de **LA UNIVERSIDAD**, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que **LA UNIVERSIDAD** modificará radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A. CON NIT 800.095.131-6

5. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a LA UNIVERSIDAD sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
6. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
7. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de BMC Exchange;
8. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo;
9. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
10. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange;
11. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiado a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;
12. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
13. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
14. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la Ficha Técnica de Negociación, Ficha técnica de Producto y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
15. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
16. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

001640

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A. CON NIT 800.095.131-6

17. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo.
18. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el COMISIONISTA e incluidos en el precio de su oferta.
19. El COMISIONISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá ser verificada por el Supervisor o Interventor del Contrato.
20. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente.
21. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
22. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
23. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor o interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
24. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás Decretos Reglamentarios.
26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A. CON NIT 800.095.131-6

4.1.2.- Obligaciones Específicas de LA SCB

1. Asesorar a **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** en las actividades y gestiones preparatorias de la negociación o negociaciones desde el momento mismo en que es seleccionado en rueda.
2. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un documento que describa la estrategia de mercadeo en el mercado bursátil y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de proveedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades del Instituto.
3. Durante la negociación propia del Contrato de Comisión, la firma comisionista compradora deberá abstenerse de ser comisionista vendedora.
4. Realizar gestión con las firmas comisionistas vendedoras, con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes para la o las negociaciones.
5. Asesorar oportuna y permanentemente a **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** en los procedimientos que deberán seguirse ante la BMC.
6. Verificar y asesorar en el proceso previo a la negociación que las condiciones estipuladas en la Ficha técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales y demás anexos, correspondan a la negociación en relación al mercado y las necesidades de la entidad.
7. Negociar para **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** en el Mercado de Compras Públicas de la BMC, el "*SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS*", en las calidades, tipos, cantidades y condiciones establecidas para las negociaciones en las Fichas Técnicas sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** para esta adquisición, además, deberá realizar las negociaciones en el momento más adecuado en procura de los intereses y necesidades de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de acuerdo con las indicaciones de este y las condiciones del mercado bursátil.
8. Presentar informe escrito de las negociaciones realizadas dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al cierre de la negociación, dirigido al supervisor del contrato con copia al interventor de la operación.
9. Exigir al (a los) proveedor(es) la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE**

ai



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

001640

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A. CON NIT 800.095.131-8

CALDAS y por la Bolsa Mercantil de Colombia e informar al supervisor del cumplimiento del requisito.

10. Cumplir con las directivas e indicaciones que imparta **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** para la ejecución del mandato.
11. Actuar con transparencia y confidencialidad en todas las actividades que se generen del mandato y conducir todos los negocios con lealtad, claridad, diligencia, buena fe, precisión y especial responsabilidad.
12. Realizar oportunamente las actividades que le indique **LA UNIVERSIDAD** para legalizar y obtener el pago del valor del contrato de mandato de conformidad con el reglamento de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia (artículo 3.6.2.1.4.8 pago).
13. Coordinar su labor con el-los **COMISIONISTAS VENDEDORES** para que el cumplimiento del objeto de este contrato sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**.
14. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC- y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la BMC, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte del proveedor o proveedores en lo referente a la calidad, cantidad y sitios de entrega de los servicios adquiridos en BMC o las condiciones de prestación de los servicios exigidas.
15. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

Artículo 4.2.- Prohibiciones. Además de las prohibiciones particulares establecidas en el presente Contrato de Comisión, en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange o en la Ley, a **LA SCB** le estará prohibido:

1. Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o ejecutar órdenes desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas.
2. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la Entidad Estatal, a menos que, en cada caso, ésta dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800.095.131-6

3. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado;
4. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de **LA UNIVERSIDAD**, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido;
5. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general;
6. Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa;
7. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de **LA SCB**, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa y la demás normatividad aplicable.

Cláusula 4.3.- Naturaleza de las obligaciones. Las obligaciones que **LA SCB** adquiere en virtud de la celebración del presente Contrato de Comisión son obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, las Partes declaran conocer y aceptar que las condiciones en las que se celebren las operaciones ordenadas por **LA UNIVERSIDAD** dependerán del mercado.

LA SCB no garantiza las condiciones en que habrán de celebrarse las operaciones resultado de las órdenes impartidas por **LA UNIVERSIDAD** ni se obliga, de ninguna manera, por cuenta propia ni de terceros, a garantizar la ejecución de la orden por los activos demandados, como tampoco por su debido cumplimiento cuando dependa de terceros.

Cláusula 4.4.- Contraparte. **LA SCB** no podrá hacer de contraparte de operaciones celebradas por cuenta de **LA UNIVERSIDAD**, tratándose de operaciones por cuenta propia o cruzadas, salvo cuando medie expresa autorización de ésta, lo cual deberá manifestarse de manera previa, particular y concreta y deberá constar por un medio verificable.

Cláusula 4.5.- Rendición de cuentas. **LA SCB** deberá informar a **LA UNIVERSIDAD** de la marcha de los negocios celebrados por su cuenta, rendirle cuenta detallada y debidamente justificada de la gestión y entregarle todo lo que haya recibido por causa del Contrato de Comisión, para lo cual deberán entregar el comprobante de negociación de las operaciones celebradas por cuenta de sus clientes dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange y, además, remitir, como mínimo, mensualmente a la dirección registrada por **LA UNIVERSIDAD** un reporte acerca de las operaciones celebradas por su cuenta, el saldo, movimiento y estado de la cuenta.

Cláusula 4.6.- Conflictos de interés. Presentado un conflicto de interés, las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas, deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de la Universidad o de otros de sus clientes o de la transparencia del mercado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

001640

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A. CON NIT 800.095.131-6

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, o (4) la utilidad entre dos clientes distintos.

En los casos (1), (2) y (3), las SCB y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación. Cuando el conflicto de interés se presente en desarrollo de operaciones por cuenta propia, LA SCB se atenderá a lo dispuesto en el artículo 5.3.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange.

Si se llegare a presentar un conflicto de interés en que LA SCB deba decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, ésta deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.

Artículo 4.7.- Manejo independiente de los activos. LA SCB deberá mantener separados los activos administrados o recibidos de LA UNIVERSIDAD de los propios y de los que correspondan a otros clientes. Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que hayan sido adquiridos por cuenta de LA UNIVERSIDAD, no hacen parte de los activos de LA SCB ni tampoco constituyen garantía ni prenda general de sus acreedores. LA SCB en ningún caso podrá utilizar tales recursos para el cumplimiento de sus operaciones por cuenta propia. De igual forma, LA SCB deberá llevar su contabilidad de forma tal que sean revelados los hechos económicos que reflejen las operaciones realizadas por cuenta de LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO QUINTO. GARANTÍAS

Cláusula 5.1.- Garantías de la operación. Teniendo en cuenta que las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad Estatal deberán compensarse y liquidarse a través de la Bolsa Mercantil, aquélla deberá proveer oportunamente los recursos para la adecuada constitución, ajuste o sustitución de garantías, conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.

La constitución, modificación y liberación de las garantías así constituidas, deberá realizarse conforme a lo establecido por el marco reglamentario de la Bolsa Mercantil.

Las garantías que sea obligatorio otorgar, deberán ser idóneas para asegurar el pago de sus obligaciones derivadas de la operación que por su cuenta celebre la SCB, en los términos que determine el reglamento, circular e instructivos de la Bolsa Mercantil.

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A. CON NIT 800.095.131-6

Garantías de las obligaciones de la Universidad. Cuando sea requerido por LA SCB, por considerarse que existe un riesgo de pago, LA UNIVERSIDAD deberá constituir garantía idónea con la finalidad de que se mitiguen los riesgos a que está expuesta con ocasión de la celebración de la operación. En caso de no constituirse las garantías, LA SCB está autorizada a cerrar las posiciones que tenga pendientes de cumplimiento, cuando sea viable, adquiriendo la obligación de vender los activos que son objeto del negocio encargado, en los mismos términos en que LA UNIVERSIDAD ha encargado comprarlos.

Cláusula 5.2.- Garantías de las obligaciones de la SCB. LA SCB deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única de cumplimiento ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos:

- Cumplimiento del contrato, por valor asegurado del 20% del valor del contrato de comisión, y vigencia durante el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- Salarios y Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones laborales, por valor asegurado del 5% del valor de la comisión, y vigencia durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

290.000
860.000

El Contratista deberá actualizar las garantías en los siguientes eventos: a) Prórrogas en el plazo de ejecución; b) Suspensiones del plazo; c) Adición en valor; y, d) Cuando entre el momento en que se suscribió el contrato y se firme el acta de inicio haya transcurrido más tiempo del razonable.

Previo a la publicación de la ficha técnica de negociación definitiva, LA UNIVERSIDAD deberá emitir, con destino a LA SCB, una certificación de que ha aceptado la garantía única de cumplimiento que haya constituido. Corresponde a LA UNIVERSIDAD verificar la idoneidad y suficiencia de la garantía constituida.

La falta al deber de constitución de la garantía única de cumplimiento no afectará la validez ni exigibilidad de la operación que celebre LA SCB, pero LA UNIVERSIDAD no estará obligada frente a ésta última, sino en virtud de la ratificación de la orden emitida y de la efectiva constitución de la garantía correspondiente.

Cláusula 5.3.- Otras garantías. Cuando de conformidad con la normatividad vigente, LA UNIVERSIDAD solicite a la persona que actúe como comitente vendedor de las operaciones que se celebren por cuenta de ésta la constitución de garantías adicionales, éstas no harán parte de las obligaciones propias de LA SCB, quien se limitará a ingresar la orden de compra en los términos señalados en la ficha técnica de negociación definitiva. Los riesgos amparados de este modo, no serán compensables por la BMC y corresponderá a la Entidad Estatal proceder a verificar la efectividad de dichas garantías acudiendo al procedimiento propio de aquellas, el cual es ajeno a BMC Exchange y a LA SCB. Conforme a lo Lo estipulado para la constitución de las garantías, por parte del comitente Vendedor, en la Ficha técnica de Negociación, es que el comitente vendedor

45



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

001640

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A. CON NIT 800.095.131-6

deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación, las siguientes garantías:

Una GARANTÍA ÚNICA expedida por una entidad Bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, en este último caso, de aquellas que se constituyen ante entidades estatales con régimen privado de contratación, que ampare los siguientes riesgos:

- ✓ DE CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la negociación, en cuantía equivalente al 20% del valor de la negociación y con una vigencia igual al plazo total de ejecución y seis (6) meses más.
- ✓ CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá ser equivalente al 20% del valor total de la negociación, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la negociación y seis (6) meses más.
- ✓ DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Deberá ser equivalente al 10% del valor de la negociación y deberá extenderse por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

Adicionalmente, el COMITENTE VENDEDOR constituirá un amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual, por valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración de la operación; amparo que estará vigente desde el día de celebración de la operación y durante el plazo de ejecución.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Universidad. El comitente vendedor deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía.

Será a cargo del comitente vendedor el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de la negociación, o en cualquier otro evento, el comitente vendedor se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

En todo caso, corresponderá a la Entidad Estatal realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución y todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de dichas garantías.

CAPÍTULO SEXTO. DECLARACIONES E INDEMNIDADES.

Cláusula 6.1.- Declaraciones de la Universidad. Para la suscripción y el desarrollo adecuado del presente contrato, LA UNIVERSIDAD declara lo siguiente:

1. Que el suscribiente del presente Contrato de Comisión, así como las personas autorizadas para actuar como ordenantes, poseen capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena la Entidad Estatal y para constituir garantías si fuere el caso;

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A. CON NIT 800.095.131-6

2. Que conoce el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange, en particular lo referente al funcionamiento del Mercado de Compras Públicas y al Código de Conductas de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, y que manifiesta conocer, que puede estudiar su contenido mediando solicitud a la BMC Exchange o a través de la página de Internet de la BMC Exchange;
3. Que conoce los procedimientos operativos de la BMC Exchange y que se compromete a cumplirlos, así como los reglamentos, circulares e instructivos expedidos por cualquiera de las dos entidades y que, por lo tanto, se abstendrá de alegar la falta de conocimiento o ignorancia como excusa para su falta de aplicación;
4. Que conoce su contenido y sabe que se encuentra a su disposición el código de conducta de LA SCB, en el cual constan los mecanismos internos necesarios para desarrollar y asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo y en el Libro V del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange;
5. Declaro conocer y aceptar que las obligaciones de asesoría que presta LA SCB en materia de operaciones, son de medio y no de resultado. Soy consciente de que todas las operaciones están sujetas a variaciones en precios, condiciones del negocio y otros factores de riesgo que pueden resultar inclusive en la pérdida de los recursos de la Entidad Estatal, aún cuando las decisiones de inversión hayan sido tomadas con base en la asesoría prestada por LA SCB, a quien expresamente exonero de todo tipo de responsabilidad por los resultados que llegue a obtener;
6. Que conoce la naturaleza jurídica y las características de la operación que se está contratando, las características generales de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o productos agropecuarios que puedan transarse en la BMC Exchange, ofrecidos o promovidos, así como los riesgos inherentes a los mismos, y, que conoce las tarifas de las operaciones que pretendan realizarse;
7. Que toda la información que ha suministrado a LA SCB es veraz, y que la realización de sus operaciones no será utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas;
8. Que conoce los riesgos de la operación, derivados del proceso de negociación, de compensación y liquidación, de crédito, de liquidez, incluyendo, pero sin limitarse a: (i) la posibilidad de no realizar ninguna operación en las condiciones inicialmente planificadas por la Entidad Estatal; (ii) la posibilidad de que sea necesario modificar las condiciones inicialmente planificadas para la ejecución del negocio en detrimento de LA UNIVERSIDAD so pena de no poder realizarse la operación; (iii) la posibilidad de que la contraparte en la operación no dé cumplimiento a sus obligaciones, pudiendo incluso generar una pérdida de los recursos que se entreguen como anticipo cuando no se exija la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

001640

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800.095.131-6

constitución de una garantía de crédito ante la BMC; (iv) la posibilidad de que las garantías constituidas ante la BMC Exchange no sean suficientes para dar cumplimiento a la operación en los eventos de incumplimientos; (v) la posibilidad de que se puedan obtener mejores precios utilizando mecanismos distintos a la operación en la BMC Exchange; (vi) la posibilidad de que sea necesario utilizar mecanismos para la solución de controversias que no podría utilizar **LA UNIVERSIDAD** directamente y sin los controles de ley a que estaría sujeta si los realizara directamente; (vii) la posibilidad de que los costos de la operación aumenten en virtud de actos de **LA UNIVERSIDAD**; razón por la cual **LA UNIVERSIDAD** manifiesta que asume dichos riesgos voluntariamente y con conocimiento de los mismos;

9. **LA UNIVERSIDAD** que represento no está impedida o inhabilitada para operar en los mercados administrados por la BMC Exchange;
10. Declaro que la información suministrada es veraz y autorizo a **LA SCB** o a cualquier entidad que ésta autorice, para consultarla y reportarla en cualquier central de riesgos o banco de datos de información financiera, crediticia, comercial y de servicios; y,
11. Conozco y acepto los riesgos que puedan presentarse frente a las instrucciones y órdenes que imparta, derivados de la utilización de los medios y canales de distribución de productos y servicios de **LA SCB**, tales como Internet, mensajería instantánea, correos electrónicos, fax, teléfono, etc.
12. Manifiesto que conozco y acepto que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas en el sistema por parte de la SCB actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto por la BMC Exchange.
13. Manifiesto y acepto que mantendré indemne a BMC Exchange, por cualquier asunto, controversia o reclamo relacionado con la consulta o la utilización de la información que reposa en las bases de datos personales, así como los relacionados con los reportes realizados por **LA SCB**, cuando los mismos sean imputables o de responsabilidad de ésta última.

Cláusula 6.2.- Autorizaciones de la Universidad. LA UNIVERSIDAD autoriza irrevocablemente a LA SCB para:

1. Realizar las operaciones que le ordene, de forma verbal o por escrito, y asumo el riesgo respectivo;

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800.095.131-6

2. Realizar transferencias y pagos vía ACH, según las instrucciones que le imparta para tal efecto, y asumo los riesgos que implica la utilización de este mecanismo;
3. Grabar todas las conversaciones telefónicas que sostenga con personas vinculadas a ésta y que dichas grabaciones sean utilizadas, entre otros fines, para: (i) ser presentadas en procesos judiciales, arbitrales, de amigables componedores o en audiencias de conciliación; (ii) para fines probatorios ante autoridades judiciales; (iii) para fines probatorios en los procesos, actuaciones o investigaciones administrativas; (iv) para fines probatorios ante los organismos de autorregulación; (v) para aclarar dudas referentes a instrucciones, consultas y conversaciones en general.
4. Endosar en administración a favor de la BMC EXCHANGE las garantías que sean constituidas, en caso de que aplique; y,
5. Eximo a LA SCB de toda responsabilidad por la actuación de representantes legales, ordenantes y apoderados en las operaciones realizadas a nombre de la entidad que represento.

Cláusula 6.3.- Inclusión en bases de datos. Autorizo a LA SCB para que reporte, procese, solicite, consulte y/o divulgue, a la BMC Exchange, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a las operaciones que LA SCB realice o registre en el sistema de negociación por mi cuenta, así como toda aquella información relacionada con el nacimiento, modificación, o extinción de las obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones en el mercado de compras públicas se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán, de manera completa, todos los datos referentes a mi comportamiento en los mercados administrados por la BMC Exchange.

Cláusula 6.4.- Deber de información. LA UNIVERSIDAD se obliga a suministrarle a LA SCB toda la información que ésta requiera dentro de sus políticas de conocimiento de clientes, información que deberá ser veraz y verificable. Así mismo, se obliga a actualizar su información por lo menos anualmente, suministrando para el efecto todos los soportes documentales que la LA SCB le exija. En todo caso, la Universidad se obliga a informar por escrito a LA SCB cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

Teniendo en cuenta que la normatividad vigente obliga a realizar la actualización de la información de los clientes con una periodicidad anual, LA UNIVERSIDAD autoriza a LA SCB a bloquear sus cuentas en caso de no cumplir con su deber de actualización de información y asume los efectos y consecuencias que se deriven de dicha situación.

Parágrafo. - LA SCB podrá dar por terminado el presente Contrato de Comisión de forma unilateral, en caso de desatención por parte de LA UNIVERSIDAD de los deberes y obligaciones



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

001640

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A. CON NIT 800.095.131-6

que asume en los términos de la presente cláusula. **LA UNIVERSIDAD** exime a **LA SCB** de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta por ella suministrada.

Cláusula 6.5.- Compensación y derecho de retención. En los términos de los artículos 1277 y 1302 del Código de Comercio, **LA SCB** podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad de **LA UNIVERSIDAD** que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida o comisión que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato de Comisión, previa información a **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de la facultad concedida a **LA SCB** por el artículo 1177 del Código de Comercio de retener los títulos en administración.

Cláusula 6.6.- Indemnidad. Cada Parte se compromete a mantener indemne a la otra Parte, para lo cual ejecutarán todos los actos que sean necesarios para mantenerse libres de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros que pudiere derivarse de la celebración del presente Contrato.

Cláusula 6.7.- Mérito Ejecutivo. El presente contrato presta, para todos los efectos, mérito ejecutivo.

CAPÍTULO SÉPTIMO. PLAZO Y LEY APLICABLE.

Cláusula 7.1.- Plazo. El presente contrato tendrá una duración igual al plazo de ejecución de la prestación del servicio y 3 meses más, el cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes; no obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá manifestar a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato.

Cláusula 7.2.- Ley aplicable. El presente contrato se rige por las normas aplicables al contrato de comisión bursátil establecidos en el Código de Comercio, por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en lo que sea aplicable, los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional, los Reglamentos y Circulares de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., las Resoluciones y Circulares emitidas por la entonces Superintendencia de Valores y por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia y por las demás normas concordantes y aplicables.

En todo caso, se entiende que el domicilio contractual de las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión será la ciudad de Bogotá, en donde se celebra la operación y se da cumplimiento a todas las obligaciones de pago, sin importar si se pactan entregas en otras ciudades.

Cláusula 7.3.- Solución de controversias de las operaciones. Las operaciones que se celebren en desarrollo del presente Contrato de Comisión serán resueltas de conformidad con los procedimientos y mecanismos previstos para tal efecto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Exchange.



001640

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CON NIT. No 899.999.230-7 Y MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑIA S.A. CON NIT 800.095.131-6

Cláusula 7.4.- Impuestos. Las Partes declaran que conocen y aceptan que el presente Contrato de Comisión y las operaciones que se celebren por cuenta de la Universidad podrán generar impuestos, tasas y contribuciones.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grave la comisión serán adicionados a la suma que se determine de la manera a que se refiere la cláusula 2.1 del presente Contrato de Comisión.

Los impuestos, tasas o contribuciones con que se grava el pago de los bienes, productos y/o servicios adquiridos y forma de pago de los mismos, se someterán a lo que sobre el particular determinen las leyes tributarias vigentes, aclarándose en todo caso que el precio de cierre de las operaciones no los incluirá.

Se establece que la obligación del pago y reporte de impuestos a los que haya lugar está a cargo del COMITENTE COMPRADOR, con información al COMISIONISTA COMPRADOR allegando a este último todos los documentos soportes que permitan su seguimiento e información al SISTEMA DE INFORMACION DE BOLSA - BMC.

Las certificaciones de retenciones generadas al COMITENTE VENDEDOR serán allegadas por parte del COMITENTE COMPRADOR, una vez los impuestos queden aplicados.

CAPÍTULO OCTAVO. SUPERVISIÓN

Cláusula 8.1.- Supervisión por parte de la Universidad. La función de supervisión del presente contrato, por parte de LA UNIVERSIDAD, será adelantada, de forma conjunta, por el Vicerrector Administrativo y Financiero, los decanos de las facultades y los jefes de las dependencias que requirieron el servicio, en los términos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad (Resolución de Rectoría 629 de 2016).

Para constancia, se firma, en dos (2) ejemplares, de idéntico tenor, en Bogotá, D.C. a los **06 OCT 2019**



Por la Universidad,

Por el comisionista,

Ricardo García Duarte
RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector
La Universidad

Miguel Quijano López
MIGUEL ANTONIO QUIJANO LÓPEZ
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Diana Paola Gutiérrez Preciado	Profesional especializada CPS OAJ	2948OAJ/N/A		<i>[Firma]</i>
Revisó	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ	2948OAJ/N/A	05/07/19	<i>[Firma]</i>
Revisó y aprobó	Diana Mireya Parra Cardona	Jefe OAJ	2948OAJ/N/A		<i>[Firma]</i>

	ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE CPS	Código: GJ-PR-001-FR-004	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 21/10/16	

CONTRATO No. No.001640 - 2019 ✓
OBJETO "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS COMO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS."
VALOR \$565.516.183
CONTRATISTA MIGUEL QUIJANO Y CIA ✓
PLAZO 4 Meses ✓
FECHA DE INICIO 16-Noviembre-2019
FECHA DE TERMINACIÓN 16-Marzo-2020.
SUPERVISOR UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS ÁLVARO ESPINEL ORTEGA - VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PRESUPUESTO DEL PROCESO

No. CDP	RP BMC	RP SCB	RUBRO	PRESUPUESTO
10948	10946	10930	Servicio de transporte de pasajeros	\$ 164.486.383
10947	10944	10928		\$ 41.363.898
10946	10945	10929		\$ 347.814.475
10945	10947	10932		\$ 1.914.043
10944	10948	10933		\$ 9.937.384
TOTAL				\$ 565.516.183



En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2019, se reunieron: el señor MIGUEL ANTONIO QUIJANO LOPEZ, quien ejerce como Representante Legal de la empresa MIGUEL QUIJANO Y CIA SA S.A, de una parte y por la otra, el señor ÁLVARO ESPINEL ORTEGA, Vicerrector Administrativo y Financiero, en calidad de Supervisor del contrato de comisión para la celebración de operaciones en el mercado de compras públicas -MCP- de la bolsa mercantil de Colombia S.A. BMC, celebrado entre La Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el NIT. No.889.99.230-7 y Miguel Quijano y Compañía S.A con el NIT. 800.095.131-6 con el contrato No.001640 – 2019. Por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo de la Orden de Compra anteriormente citada, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo; en consecuencia, se procede a la iniciación a las actividades propias de la Orden, a partir del día dieciséis (16) del mes de noviembre del año 2019.

El Supervisor puso en conocimiento del Contratista lo siguiente:

- Que para el desarrollo de la Orden de Compra cualquier modificación debe convenirse entre las partes por escrito.
- Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la Supervisión en lo referente a los Procesos y Procedimientos de la Dependencia.
- Solo están autorizadas a solicitar el servicio de transporte las facultades de:
 - Ingeniería
 - Medio ambiente
 - Ciencias
 - Bienestar
 - Doctorados-Vicerrectoría Académica
- Solo se aceptan las solicitudes de correos autorizados. Se entregará por parte de la universidad los contactos y correos de los autorizados: dmedioa@udistrital.edu.co, decano_ing@udistrital.edu.co, dciencia@udistrital.edu.co, vicerecacad@udistrital.edu.co, bienestarud@udistrital.edu.co.
- Los correos se dirigen a Lidertur con copia a los comisionistas, y viceversa, a los siguientes correos: coordinación@lidertur.co y coordinador@lidertur.co, operaciones2@miguelquijano.com.co
- La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

7/3

5

	ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE CPS	Código: GJ-PR-001-FR-004	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 21/10/16	

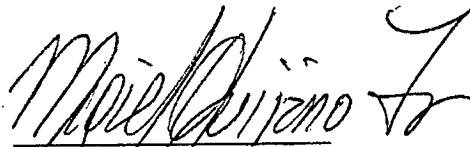
7. Las solicitudes del servicio de transporte terrestre para las prácticas académicas deberán presentarse en el formato del SIGUD:GD-PR-010-FR-008
8. Los recorridos estarán sujetos a la ruta presentada en los formatos de solicitud de cada una de las facultades.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella a los:



Firma

Nombre: **ÁLVARO ESPINEL ORTEGA**
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
 Cédula: 19.483.708 de Bogotá D.C.



Firma

Nombre: **MIGUEL ANTONIO QUIJANO LÓPEZ**
REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL QUIJANO Y CIA SA
 Cédula: de Bogotá D.C.

Anexo: Copia Contrato de Comisión No.001640 – 2019 - MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.MIEMBRO DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 2916

No. Solicitud necesidad

4953

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-02-01-0002-00	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	10,000,000.00
TOTAL:		10,000,000.00
1408	Bienestar Institucional 2.2 PROCESOS DE APOYO A LO MISIONAL	10,000,000

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PREVISTAS.

Se expide a solicitud de WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA, VICERRECTOR ACADEMICO, VICERRECTORIA ACADEMICA, mediante oficio número CONSE4291 de agosto 27 del 2019.

Bogotá D.C., 27 de agosto del 2019.

FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRFTG
ELABORÓ

